

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-035-RCM

Machachi, 23 de febrero de 2024

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, concede a los Gobierno Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Que**, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera.



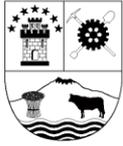
**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras: f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa entre otras: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánica - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), menciona que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que les corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

**Que**, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.



**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223, establece que una reforma institucional es el proceso en el cual se actualizan o modifican los instrumentos de gestión institucional, por efectos de cambios en la normativa, necesidad institucional, optimización y/o ajuste de la presencia territorial. Existen dos (2) tipos de reforma:

i. Reforma Institucional Integral: Cuando todos los instrumentos de gestión institucional requieren ser modificados.

ii. Reforma Institucional Parcial: Cuando los instrumentos de gestión institucional requieren un ajuste puntual o específico a alguno de sus instrumentos.

**Que**, a través de Resolución Administrativa N.-2013-011-AGADMCM, a partir del 11 de enero del 2013 se aprobó la reforma a la Estructura Orgánica Institucional, en la que se realizó la creación de la Dirección de Movilidad y Transporte, así como el movimiento, fusión de algunos subprocesos a diferentes áreas y el cambio de denominación en ciertas unidades, sin embargo, no se efectuó la reforma del Estatuto de Gestión Organizacional por procesos como efecto de lo señalado.

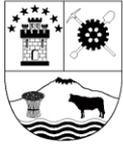
**Que**, a través de Resolución Administrativa N.-2015-0093-AGADMCM de fecha 30 de septiembre del 2015, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía resolvió aprobar la nueva Estructura Orgánica Institucional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Mejía a partir del 01 de octubre del 2015.

**Que**, a través de Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2016-079-RA emitida el 29 de agosto de 2016, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía resolvió expedir el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

**Que**, a través de Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA, misma que entró en vigencia en enero de 2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, derogó la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2016-079-RA y resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, misma que se encuentra vigente.

**Que**, el artículo 1 de la Norma técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y servicios, en el objeto determina establecer lineamientos y procedimientos para la mejora continua e innovación de procesos y servicios en las entidades del Estado, con la finalidad de:

- a) Asegurar que las entidades provean productos y/o servicios, orientados a garantizar los derechos de los usuarios y satisfacer sus



- necesidades, requerimientos y expectativas, facilitando además el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) Optimizar la eficiencia de las entidades a través del mejoramiento continuo e innovación de sus procesos y servicios institucionales; y,
  - c) Incrementar la satisfacción de los usuarios internos y externos de las entidades.

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 0242-DATH-2024, de 15 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Jenny Calispa, Directora de Administración de Talento Humano de se conoce el Informe de proyecto de Reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se propuso los cambios en las Gestiones Internas de la Dirección Administrativa, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Planificación Territorial.

**Que**, el 22 de febrero de 2024, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: ***Conocimiento del Informe Técnico N.- 0242-DATH-2024, suscrito por la Mgs. Jenny Calispa Moreno, Directora de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que contiene, el “Informe de proyecto de Reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”;***

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones hechas, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

**DAR POR CONOCIDO “EL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;** EN BASE AL INFORME TÉCNICO N.- 0242-DATH-2024.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**